



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

## RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE GRADO

### SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PARCIAL DE ESTUDIOS REALIZADOS EN UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

DNI/NIE/PASAPORTE	NACIONALIDAD	SEXO F                      M	FECHA NACIMIENTO
APELLIDOS		NOMBRE	
DIRECCION			NUMERO                      PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA		CODIGO POSTAL
PAIS	TELEFONO MOVIL	CORREO ELECTRONICO	

**EXPONE:** Que tiene cursados los siguientes estudios

- **Estudios:** -----
- **Centro:** -----
- **Universidad:** -----
- **Localidad del centro:**-----

**SOLICITA:** El Reconocimiento por los estudios de-----  
que se imparten en la Facultad de Filosofía de las asignaturas que se detallan al dorso, por lo que acompaño los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificado donde consten las asignaturas cursadas y aprobadas.
- Programas sellados de cada una de las asignaturas en el que figure contenido y amplitud con las que fueron cursadas.
- Planes de Estudios
- Otros documentos:

**Fecha:** \_\_\_\_\_ **El interesado**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero 'Matrícula Estudios de Grado', cuya finalidad es la matriculación y seguimiento de los expedientes de enseñanzas de grado. Usos: procesos de matrícula, liquidación, elaboración de actas, listados, certificaciones, control económico, etc. Se prevén cesiones a otros órganos de la Administración del Estado y la Comunidad de Madrid. El órgano responsable del fichero es Vicerrectorado de Estudiantes. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la Avda. de Séneca 2, 28040-Madrid, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS (TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS) DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UCM**

**En aplicación del art. 13 del Real Decreto 1393/2007, la Comisión de Estudios (Transferencia y Reconocimiento de Créditos) ha acordado los siguientes criterios**

1. Serán objeto de reconocimiento aquellas asignaturas/materias que sean equivalentes en competencias y contenidos respecto de las asignaturas que se imparten en este Centro.
2. El reconocimiento de créditos solo procederá cuando las asignaturas del Grado estén ofertadas en el curso académico en el que se formula la solicitud.
3. Serán objeto de reconocimiento los créditos de las asignaturas troncales y obligatorias procedente de enseñanzas renovadas, y asignaturas anuales cuando se trate de enseñanzas no renovadas.
4. Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos de las asignaturas optativas de los estudios de origen al objeto de completar los necesarios para el reconocimiento de una asignatura troncal u obligatoria de la misma área de conocimiento.
5. No serán objeto de reconocimiento los créditos de las asignaturas que ya hayan sido reconocidas previamente en los mismos estudios.
6. No serán reconocidos los créditos de las asignaturas convalidadas, salvo desde los estudios de origen.
7. No serán objeto de reconocimiento las asignaturas superadas por Tribunal de Compensación

**En aplicación del RD 1618/2011 de 14 de Noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior**

1. La solicitud de reconocimiento se presentará en el centro o institución en el que se encuentre matriculado el interesado para cursar las enseñanzas para las que se requiere el reconocimiento de estudios, y deberá dirigirse a la autoridad competente prevista en el artículo 3 del presente real decreto.

El solicitante deberá haber satisfecho los derechos de matrícula para cursar los estudios para los que se solicita el reconocimiento.

2. Estas solicitudes deberán presentarse en el plazo del 1 de septiembre al 31 de octubre.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la acreditación oficial de los estudios cuyo reconocimiento se solicita, mediante la aportación del título oficial de educación superior expedido por las autoridades competentes españolas o certificación sustitutoria de aquél.

4. En el caso de estudios parciales de grado, deberá aportarse la certificación académica oficial correspondiente a los estudios superados.

5. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir del día siguiente al de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

